

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

"GRAN EXPLORADOR"

VERSIÓN

2025



# INTRODUCCIÓN

El Colegio Gran Explorador adscribe en su Proyecto Educativo, los siguientes principios orientadores para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción:

Un marco filosófico-curricular, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.

Un aspecto analítico-situacional, el que desarrolla las características relevantes del entorno socioeconómico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos del alumnado, sus rendimientos académicos históricos y proyectados.

Un aspecto operativo, que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores lo que permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento. La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quiénes la realizarán.

Con todo lo anterior, se aborda la evaluación en sus distintas etapas, como un proceso continuo que aporta datos e información relevante para la toma de decisiones, formulación de estrategias, que contribuyen al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizajes y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

#### Lo anterior supone:

Promover un trabajo docente, para el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los estudiantes.

Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro



través de los valores declarados en nuestro PEI: compromiso, empatía, excelencia y respeto, así también nuestros sellos Lenguaje digital, actividad física y salud, sostenibilidad e inglés.

Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a los estudiantes herramientas necesarias para estimular a aprender, a pensar y aprender a aprender, con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada una de las asignaturas o talleres.

Desarrollar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes, reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile, a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

# TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

# Párrafo 1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TÉCNICAS

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son las siguientes:

#### Artículo 1

El Colegio Gran Explorado, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, Decreto Nº 0798 del 11 de Abril de 2007, ha elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las exigencias de la Reforma Curricular, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.



**Ley 20.845/2015** Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y con vigencia diferida a partir del 1 de marzo de 2016.

Planes, Programas, Estándares, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y Objetivos del Colegio Gran Explorador.

#### **Educación Parvularia**

Decreto N° 481 / 10-02-2018 Aprueba Bases Curriculares Educación Parvularia.

Decreto N° 289/2001 para Educación Parvularia Regular, en los niveles NT1 y NT2.

# Escuela de Lenguaje:

**Decreto № 1.300, de 2013**, que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, en los niveles: NMM, NT1 y NT2.

**Decreto 170/2009** Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

**Decreto 83/2015**. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación Parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC.

# Artículo 2

Para efecto del presente reglamento, los siguientes conceptos deberán entenderse como:

- a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este reglamento.
- a. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de



- a. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. Artículo 3". Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los alumnos, alumnas, padres, apoderados, Centro General de Padres y Centro de Alumnos y al Consejo Escolar a más tardar, en el mes de Marzo del año escolar respectivo, una copia de él deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación Curicó y actualizada en el SIGE.

#### Artículo 4

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, marco curricular de la enseñanza Básica contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

# TÍTULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN POR TRASLADO AL COLEGIO GRAN EXPLORADOR

# Artículo 5

El Colegio Gran Explorador se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Se excepciona del sistema SAE la modalidad de escuela de Lenguaje, en los niveles de medio mayor, Pre kínder y Kínder, estableciendo periodos de inscripción, para aplicar los procesos evaluativos de especialistas, de acuerdo a lo establecido en el **decreto 170/2009.** 



Cabe mencionar que los estudiantes que superen las dificultades de lenguaje, obteniendo alta fonoaudiológica, para su continuidad en cursos regulares, deberán postular a través del sistema SAE.

Las postulaciones de traslados a todos a niveles de enseñanza, serán resueltas según disponibilidad de cupo en cada nivel.

# TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

# Párrafo 2 DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 6

Los periodos del establecimiento son:

- Educación Parvularia regular: Semestral
- Educación Parvularia Escuela de Lenguaje: Semestral

### Artículo 7

# Educación Parvularia – Escuela de Lenguaje

Los estudiantes serán evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en las diferentes áreas de desarrollo, mediante observaciones directas (rúbrica) por parte de las educadoras en las evaluaciones formativas y sumativas.

#### Artículo 8

El resultado de cada evaluación arrojará los conceptos:

# Área cognitiva:

El resultado de cada evaluación arrojará los siguientes conceptos:

- Logrado (L): El estudiante logra en forma adecuada el aprendizaje esperado
- Medianamente logrado (ML): El estudiante logra parcialmente el aprendizaje esperado
- Por lograr (PL): El estudiante no demuestra el aprendizaje esperado.
- No evaluado (NE): No ha sido evaluado



Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los apoderados posterior a la recogida de información, dichas evaluaciones se distribuyen de la siguiente forma:

- Evaluación Diagnóstica : Al comenzar el año escolar
- Evaluación intermedia: Durante el mes de Junio se desarrolla monitoreo de aprendizaje de los estudiantes
- Evaluación final: Se realiza a fines de Octubre con el fin de comprobar el cumplimiento anual de los objetivos esperados.

# **Artículo 10**

# **Educación Parvularia Regular**

Los niveles de NT1 y NT2 aplicarán una evaluación diagnóstica, formativa y de cierre. Se considerará el régimen semestral, entregando informes a la familia en reunión de apoderados semestral, en relación a los ámbitos de formación que contemplan las bases curriculares de la educación Parvularia.

# Escuela de lenguaje

Los niveles de Medio Mayor, Prekinder Tel y Kínder Tel, se regirán por las consideraciones contempladas en el decreto 170 en relación a los procesos de evaluación:

Evaluación Fonoaudióloga, realizada por el/la profesional del colegio quien aplicará Anamnesis.

- Pruebas estandarizadas, solicitadas por el Ministerio de Educación:
- Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R)
- Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal)
- Screening test Spanish Grammar (expressive receptive STSG).
- Examen de Salud, el que contempla una ficha médica con la finalidad de descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su



capacidad de aprendizaje. Dicha ficha será completada por un pediatra que contrata el colegio para que realice la evaluación del menor.

En algunos casos y bajo su criterio, los niños o niñas podrán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda, para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno específico del Lenguaje.

 Evaluación Pedagógica, realizada por la Educadora Diferencial, mediante una observación directa del comportamiento y funcionamiento social del niño o niña en el aula así como también sus habilidades de aprendizaje, en base a los Planes y Programas de Educación Parvularia, Bases Curriculares de la educación parvularia.

Según las puntuaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas y los resultados de las demás evaluaciones se establecerá si el niño o la niña presenta o no un TEL y cuál es su diagnóstico, determinando su posterior ingreso.

El proceso de matrícula para niños nuevos se cierra el 30 de Junio de cada año.

Es importante considerar que **no** se pueden realizar traslados de Escuelas de educación regular a Escuelas Especial de Lenguaje. Así mismo los traslados de niños o niñas que provienen de otras escuelas de Lenguaje se pueden realizar hasta el 30 de Agosto, presentando toda la documentación y Evaluaciones correspondientes.

# Párrafo 3. DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN, PARVULARIA, ESCUELA DE LENGUAJE, Y EDUCACIÓN BÁSICA.

#### Articulo 11

En Educación Parvularia, la educadora deberá entregar al Jefe de UTP los distintos instrumentos de evaluación, referentes a pruebas diagnósticas, formativa y de cierre. Dando cumplimiento al cronograma mensual de acuerdo a los aprendizajes esperados para cada nivel.

La evaluación para los estudiantes con NEE transitoria y permanente que pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar (PIE) se determinará en función de lo establecido en



El establecimiento en función de apoyar los aprendizajes de los estudiantes define como estrategia pedagógica temporal y circunstancial, el considerar realizar asistir al apoyo pedagógico de profesionales del equipo psicoeducativo o docentes quienes podrán solicitar en horario adicional a la jornada escolar o en los tiempos que se estime pertinente, , previa autorización del apoderado para realizar tareas y actividades que tienen como objetivo de nivelar, mejorar y progresar en su proceso educativo , dichas actividades serán revisadas y retroalimentadas por los docentes de las asignaturas correspondientes y/o profesionales equipo psicoeducativo.

# El plan de apoyo considera:

- Firma del apoderado donde acepta el plan de apoyo con el objetivo de nivelar al estudiante.
- Orientaciones al apoderado para apoyar en el hogar.
- Fechas de monitoreo con apoderado, estudiante profesor y/o profesional psicoeducativo.
- Informes de avances.

#### Artículo 13

El establecimiento define espacios organizados de tiempos semanales en Comunidad de aprendizaje y Consejo de Profesores, para discutir, acordar criterios de evaluación, evidencias, uso de datos, reflexión de prácticas pedagógicas, adecuaciones curriculares, trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de calidad de sus prácticas evaluativas y también centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos.

# Artículo 14

El establecimiento aplica monitoreo constante en el aula, que proporcionan datos y evidencias, para asegurar la retroalimentación de los aprendizajes, a través de las siguientes estrategias de evaluación formativa:

Luces de aprendizaje



- Ticket de entrada
- Ticket de salida

El establecimiento define los siguientes criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a. Ingreso tardío a clases: Entrevista con apoderados con firma de acuerdos y compromisos con Jefe UTP, Educadora, Fonoaudióloga. En este caso se realizarán las siguientes acciones:
- Se procederá a la revisión de historial escolar del estudiante para contextualizar apoyar en su ingreso en la fecha que corresponda.
- Generar una evaluación diagnóstica.
- Generar un plan de nivelación individual en cada asignatura.
- b. Ausencias a clases por períodos prolongados. Suspensiones de clases por tiempos prolongados. En este caso se realizarán las siguientes acciones

# Plan Especial:

- Calendarización.
- Entrevista con apoderados con acuerdos y compromisos.
- Generar plan de evaluación
- Remitir tareas al hogar.
- Revisión de tareas o trabajos

#### TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16



En el caso de la Educación parvularia y escuela de lenguaje, los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala de:

Niveles de logro		Criterios
L	Logrado	Logra con frecuencia y en forma adecuada el objetivo de aprendizaje.
ML	Medianamente	Presenta logro parcial del objetivo de aprendizaje.
	logrado	
PL	Por lograr	Presenta logro inconsistente del objetivo de aprendizaje.
NE	No evaluado	No ha sido evaluado u observado.

# Jornada Escolar Completa

Los talleres de libre disposición podrán ser modificados mediante la reformulación del proyecto JEC, el que será aprobado por la comunidad educativa y enviado a la SEREMI de educación para su aprobación.

# TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, EXIMICIÓN Y REFORZAMIENTO EDUCATIVO

#### Artículo 17

Se podrá realizar un programa de reforzamiento, acompañamiento y/o intervenciones psicoeducativas principalmente cuando el logro obtenido esté por debajo de lo esperado, orientadas a enriquecer la experiencia formativa y académica de los estudiantes y no a repetir las experiencias de aprendizaje, este programa de acompañamiento será coordinado por UTP. Se citará al apoderado para informar y tomar conocimiento de los objetivos y apoyos necesarios en el hogar.

# TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN



# Párrafo 1. DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN ESCOLAR

#### ED. PARVULARIA Y ESCUELA DE LENGUAJE

#### Artículo 18

En la Enseñanza de Ed. Parvularia y niveles de escuela de Lenguaje la promoción es automática. Sin embargo, en la modalidad de escuela de lenguaje, se aplicarán las evaluaciones fonoaudiológicas estandarizadas para determinar su continuidad en modalidad TEL o el alta fonoaudiológica.

Se deja de manifiesto que el establecimiento se rige por sistema de admisión SAE, por lo que los estudiantes, deberán postular mediante este sistema, a los niveles regulares de enseñanza, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación

#### Artículo 19

Estudiantes de PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

La promoción de un/a estudiante al siguiente nivel dependerá de los avances obtenidos en relación a los objetivos propuestos en su PACI, considerando además las siguientes variables:

- Variable curricular.
- Consideraciones de orden socioemocional aportadas por el equipo psicoeducativo, en conjunto al profesor jefe y por un especialista debidamente certificado que permitan comprender loa situación del alumno y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- La opinión de la familia
- La opinión del propio estudiante y que éstas queden registradas en el PACI.

#### Párrafo 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

#### Artículo 20

Escuela de Lenguaje: Nivel Medio Mayor, Pre kínder y Kínder TEL.

Al finalizar el año escolar se entregará un informe anual, junto con el alta fonoaudiológica si correspondiera.



El informe de logro de aprendizajes será entregado a cada apoderado al fin del año escolar.

#### **TITULO VIII CONSIDERACIONES GENERALES**

- a. Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo escolar y consejo general de profesores.
- a. Al inicio de cada año escolar, el Grupo Educacional de Administración y Comercio, informará a los alumnos y alumnas, padres y apoderados del presente reglamento de Evaluación; el cual quedará a disposición en sitio <a href="www.granexplorador.cl">www.granexplorador.cl</a>.
- a. El presente reglamento tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores e informado a la Dirección Provincial de Educación.

#### TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 21

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección del Colegio Gran Explorador, el Consejo General de Profesores del Colegio Gran Explorador, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de su respectiva competencia.